

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2024

Viernes, 27 de diciembre

Núm. 147

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ABEJAR	
Presupuesto General.....	4874
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	
Presupuesto General.....	4875
Modificación presupuestaria.....	4876
Padrón agua, alcantarillado y basuras	4877
ALMAZÁN	
Presupuesto General.....	4878
AYLLONCILLO	
Presupuesto General.....	4879
BERATÓN	
Modificación de créditos	4880
Modificación ordenanza Impuesto Bienes Inmuebles	4881
CABREJAS DEL PINAR	
Adjudicación contrato de gestión Bar-Restaurante Piscinas Municipales	4882
CAÑAMAQUE	
Presupuesto General.....	4884
CUEVA DE ÁGREDA	
Presupuesto General.....	4885
DÉVANOS	
Corrección de errores.....	4886
ESPEJA DE SAN MARCELINO	
Modificación presupuestaria.....	4887
FUENTELMONGE	
Presupuesto General.....	4888
NOVIERCAS	
Ordenanza tasa utilización privativa o aprovechamiento especial dominio público local	4889
Modificación ordenanzas.....	4898
RELLO	
Cuenta General.....	4899
Presupuesto General 2024.....	4900
Presupuesto General 2025.....	4901
ROLLAMIENTA	
Presupuesto General.....	4902
TALVEILA	
Presupuesto General.....	4903
TORLENGUA	
Presupuesto General.....	4904
TORREANDALUZ	
Corrección de errores.....	4905
TRÉVAGO	
Convocatoria cobertura una plaza Operario-Peón Municipal.....	4906

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Resolución de inscripción y publicación Acuerdo Convenio Transportes de Mercancías.....	4910

S
U
M
A
R
I
O



ABEJAR

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Presupuesto General para el ejercicio 2025, sus Bases de ejecución y la Plantilla de Personal, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Presentación: En el Registro General de esta Entidad.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El acuerdo inicial se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones. Lo que se hace público, para su general conocimiento.

Abejar, 20 de diciembre de 2025. – La Alcaldesa, Carolina Romero Plazas 2652

**ALCUBILLA DE LAS PEÑAS**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de diciembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispone el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de Exposición y admisión de Reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de Presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Alcubilla de las Peñas, 20 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 2646



ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2024 acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, expediente nº 1-2024.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Alcubilla de las Peñas, 20 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 2647



ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

Elaborado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Soria el Padrón de las Tasas de suministro de agua potable y alcantarillado de 2024 y recogida de basuras de 2025, y aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de diciembre de 2024, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, se considerara definitivamente aprobado.

Alcubilla de las Peñas, 20 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 2648

BOPSO-147-27122024



ALMAZÁN

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Almazán por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre del 2024, el presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almazan.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Almazán, 20 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Jesús M^a Cedazo Mínguez

2641

**AYLLONCILLO**

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de Marzo, habida cuenta que la Entidad Local Menor, en sesión celebrada en fecha 14 de Noviembre de 2024 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2025, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2025:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	0,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.500,00
Tasas y otros ingresos	500,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	0,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	6.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	0,00
Transferencias de capital	0,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	6.500,00	TOTAL GASTOS	6.500,00

2º Aprobar, en consecuencia, la Plantilla del Personal que dicho Presupuesto contempla.

3º Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el relacionado Presupuesto, Recurso Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Aylloncillo, 19 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Javier Fernández Blasco

2630

BOPSO-147-27122024



BERATÓN

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Beratón por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 16/12/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 1/2024 financiado con cargo a remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/2024 por Acuerdo del Pleno de fecha 16/12/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://beraton.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Beratón, 30 de diciembre de 2024. – La Alcaldesa, Carmen Lapeña Villar

2642

**BERATÓN**

ACUERDO del Pleno de fecha 11/12/2024 del Pleno del Ayuntamiento de Beratón por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 11/11/2024 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 6:

D) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,6%

E) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,6%”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Beratón, 30 de diciembre de 2024. – La Alcaldesa, Carmen Lapeña Villar

2651

**CABREJAS DEL PINAR**

De conformidad con el Acuerdo Plenario de fecha 29 de noviembre de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión de servicio público de explotación del Bar-Restaurante de las Piscinas Municipales, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar.
 - 2) Domicilio: Plaza Ayuntamiento, Nº 1.
 - 3) Localidad y código postal: 42146- Cabrejas del Pinar (Soria).
 - 4) Teléfono: 975 373002
 - 5) Correo electrónico: secretaria@cabrejasdelpinar.com
 - 6) Sede electrónica: cabrejasdelpinar.sedelectronica.es
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: último día de presentación de ofertas.

2. Objeto del Contrato:

- a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público del Bar-Restaurante de las Piscinas Municipales, mediante la modalidad de concesión.
- b) Duración del contrato: 5 años máximo , prorrogables por anualidades hasta completar la totalidad

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 1. Cada 500,00 euros de subida sobre el precio base de licitación: 1 punto.
 2. Por experiencia acreditada en el sector de la hostelería: Hasta 5 puntos.
Cada 3 años de experiencia – 1 punto.
 3. Por experiencia acreditada en la gestión de establecimientos de análogas características. Hasta 5 puntos.
Cada año de experiencia- 1 punto.
 4. Por relación económica social con Cabrejas del Pinar : 3 puntos.
 5. Por compromiso de mejoras, según Plan de mejoras presentado en el bar: hasta 5 puntos, otorgándose un punto por cada mejora propuesta.

4. Presupuesto base de licitación:

El tipo de licitación al alza es de 1.500,00 euros anuales impuestos y gastos excluidos.

5. Requisitos del contratista.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del Texto Refundido



de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

6. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: quince días contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.
- b) Documentación a presentar: La determinada en la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

PRESENTACIONES MANUALES

- 1. Dependencia: Secretaría.
- 2. Domicilio: Plaza Ayuntamiento, N° 1
- 3. Localidad y Código Postal: Cabrejas del Pinar-42146.
- 4. Dirección electrónica: secretaria@cabrejasdelpinar.com

PRESENTACIONES ELECTRÓNICAS

Plataforma de Contratación del Estado.

7. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cabrejas del Pinar, por medios Plataforma de Contratación del Estado, el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:30 horas.

8. Otras Informaciones.

- Garantía definitiva: 5% del precio de adjudicación.
- Se requiere el pago a la firma del contrato del importe de una anualidad en concepto de fianza.

Cabrejas del Pinar, 19 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Javier Pascual Vadillo 2629

BOPSO-147-27122024

**CAÑAMAQUE**

ANUNCIO aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2025 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2025:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	14.710,00	Gastos de personal	16.460,00
Impuestos indirectos	54.130,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.716,00
Tasas y otros ingresos	11.280,00	Gastos financieros	150,00
Transferencias corrientes	15.970,00	Transferencias corrientes	1.350,00
Ingresos patrimoniales	29.178,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	81.602,00
Transferencias de capital	17.010,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	142.278,00	TOTAL GASTOS	142.278,00

II) PLANTILLA DE PERSONAL:**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA****SECRETARÍA-INTERVENCIÓN A1 NIVEL 24**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cañamaque, 19 de diciembre de 2024. — El Alcalde, Jesús Jiménez Ruiz

2632

BOPSO-147-27122024

**CUEVA DE ÁGREDA**

El Ayuntamiento de Cueva de Ágreда, con fecha 20 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2025, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 184.215,00 euros y el Estado de Ingresos a 184.215,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Cueva de Ágreда, 20 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Miguel Alonso Sánchez 2644



DÉVANOS

CORRECCIÓN errores Presupuesto Municipal General Ejercicio 2024

Advertido error en el Anuncio sobre publicación por Capítulos del Presupuesto General de esta Entidad para 2024 insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria núm. 19, de fecha 14 de febrero de 2024, por el presente se procede a su subsanación.

De este modo, donde dice: “Tasas y otros ingresos 29.750,00.- €” debe decir “Tasas y otros ingresos 29.790,00.- €”; y donde dice “Transferencias de capital 9.412,02.- €” debe decir “Transferencias de capital 9.812,02.- €”.

Dévanos, 17 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Jesús Mayo Fernández

2634



ESPEJA DE SAN MARCELINO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024 ha aprobado inicialmente el expediente 1 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Espeja de San Marcelino, 20 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Roberto Llorente Ortega

2645

BOPSO-147-27122024

**FUENTELMONGE**

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Fuentemonge por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2025 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2025:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	34.690,00	Gastos de personal	37.200,00
Impuestos indirectos	200,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	40.270,00
Tasas y otros ingresos	7.940,00	Gastos financieros	100,00
Transferencias corrientes	28.000,00	Transferencias corrientes	3.950,00
Ingresos patrimoniales	36.210,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	43.040,00
Transferencias de capital	17.520,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	124.560,00	TOTAL GASTOS	124.560,00

II) PLANTILLA DE PERSONAL:**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA****SECRETARÍA-INTERVENCIÓN A1 NIVEL 24**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuentemonge, 19 de diciembre de 2024. — El Alcalde, Ángel Salvador Lapuerta Jiménez

2633

BOPSO-147-27122024

**NOVIERCAS**

ACUERDO del Pleno de fecha 31/10/2024 del Pleno del Ayuntamiento de Noviercas por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 31/10/2024 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, cuyo texto íntegro y estudio técnico económico se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A) ACUERDO**“ANTECEDENTES**

PRIMERO. Con fecha 23/10/2024 se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

SEGUNDO. Con fecha 25/10/2024, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto el valor de mercado de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.

TERCERO. Con fecha 25/10/2024, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

CUARTO: Con fecha 31/10/2024 se emitió informe propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

Examinado todo lo anterior el Pleno de la Corporación por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de sus miembros adopto el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público modificando los artículos 2 y 4 que quedarán redactados en los siguientes términos:

“ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa, conforme al artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004:

- a. La utilización privativa del dominio público local mediante la ubicación de instalaciones fijas en el suelo o subsuelo, como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, u otros tipos de elementos semejantes, que ocupan físicamente el dominio público e impiden cualquier otro tipo de uso o su utilización por cualquier otro interesado.
- b. El aprovechamiento especial del dominio público local mediante tendidos eléctricos u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía, que no limitan o excluyen otros posibles usos de los bienes de dominio público afectados, conforme a su naturaleza.

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso o servicio público, y los comunales o pertenecientes al común de vecinos, que se hallen dentro del término municipal.

**ARTICULO 4º.- BASES. TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS.**

Se da nueva redacción al apartado A) del artículo 4º de la Ordenanza, cuyo texto pasará a ser el siguiente:

A) Para los sujetos pasivos sujetos al régimen general de la tasa y ordenanza, constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLH.

A1.- En los supuestos de utilización privativa del dominio público local, la base de la tasa estará constituida por el valor del suelo con construcciones más el valor de las instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que se refleja en el informe técnico económico, siendo el tipo de gravamen el 5 %.

A2.- En los supuestos de aprovechamientos especiales de bienes de dominio público, la base de la tasa tomará como referencia la utilidad que reporte el aprovechamiento al sujeto pasivo. El tipo de gravamen será del 100 por 100 del valor que reporte el aprovechamiento.

En ambos casos, para la determinación de la base imponible, se aplicarán las fórmulas contenidas en el Informe Técnico Económico, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Aplicado el tipo de gravamen, se determinará el importe de la tasa, conforme a las tarifas anexas, producto de aplicar a la base imponible los tipos de gravamen reseñados.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://noviercas.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

B) ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO**“1.- MARCO NORMATIVO.**

Viene determinado por los artículos 20, 24, 25 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 64 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, cuyo contenido se da por reproducido.

La plena compatibilidad de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con dos cuotas, una general y otra especial, ha sido ampliamente refrendada por nuestros tribunales, Al respecto citaremos la Sentencia 746/2024, de 6 de mayo de 2024, de la Sección 2ª, de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.

2.- BASE IMPONIBLE UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

Es unánime la jurisprudencia del Tribunal Supremo con relación a la necesidad de distinguir, a los efectos del tipo de gravamen, entre el aplicado en los supuestos de aprovechamiento especial y los de uso privativo. Por todas, la Sentencia 1261/2024, de 12 de julio de 2024, de la Sección 2ª, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.



En los supuestos de aprovechamiento especial de bienes de dominio público no cabe imponer un tipo de gravamen del 5 por 100 sobre la base de la tasa de la ocupación privativa. La base imponible estará constituida por el 100 por 100 de la utilidad que reporte el aprovechamiento.

2.1.- BASE IMPONIBLE UTILIZACIÓN PRIVATIVA

Como refiere la Sentencia 1659/2020, de 3 de diciembre de 2020, de la Sección 2ª de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Supremo:

“SEGUNDO. Respuesta a la primera cuestión que nos suscita el auto de admisión. Remisión íntegra a nuestra sentencia núm. 1501/2020, de 12 de noviembre (recurso de casación núm. 3637/2019)

1. La respuesta a la primera cuestión que nos suscita el auto de admisión nos la ofrece la reciente sentencia núm. 1501/2020, de 12 de noviembre (recurso de casación núm. 3637/2019), a la que hemos de remitirnos por elementales exigencias de los principios de seguridad jurídica y unidad de doctrina.

En el auto de admisión de ese recurso de casación se planteaba también la misma cuestión que ahora nos ocupa, concretamente:

"Matizar, precisar o, en su caso, revisar la jurisprudencia establecida, concretando si los informes técnico-económicos a los que se refieren los artículos 25 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos del Estado, que deben incorporarse a los expedientes de aprobación de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público pueden considerarse motivados cuando la determinación del módulo básico de repercusión del suelo (MBR) y del módulo básico de construcción (MBC) se efectúan por remisión a la Orden EHA/3188/2006, de 11 de octubre, modificada por la Orden EHA/2816/2008, y a la Ponencia de Valores del Municipio".

2. Argumentamos en dicha sentencia, resumidamente, así:

"Las ponencias de valores son el instrumento creado por el legislador para determinar el Valor Catastral de los inmuebles y su regulación se encuentra en los artículos 25 y siguientes del mencionado Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario; regulación que establece el régimen de publicidad de los acuerdos administrativos que las aprueben.

Y esta regulación legal está desarrollada por el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, que permite el acceso a los correspondientes expedientes concluidos por quienes hubiesen resultado afectados por las resoluciones adoptadas en ellos (artículo 81).

Lo anterior pone de manifiesto que para saber los parámetros que han de determinar el valor del suelo rústico con construcción es suficiente con la cita de esa repetida Orden EHA/3188/2006; y que son las ponencias de valores correspondientes a los respectivos municipios las que incluirán las cifras en las que quedarán concretados aquellos parámetros para los inmuebles incluidos en el territorio de dichos municipios (...).

Carece de fundamento la imposibilidad de conocer la ponencia correspondiente a los valores del municipio (...), pues (...) la regulación normativa permite el acceso al contenido de las ponencias de valores" y "en lo que de manera concreta se aduce sobre el valor de mercado, ha de tenerse en cuenta que la valoración inmobiliaria que efectúan los órganos catastrales no podrá superar dicho valor de mercado, por imperativo de lo que establece el artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro inmobiliario".

Y esto conlleva que una base imponible cuyo cálculo se efectúa, como aquí acontece, a partir de elementos que encarnan datos catastrales, goza de la presunción de que respeta ese parámetro valorativo legalmente impuesto al Catastro inmobiliario.

....



3. Y ello nos condujo a fijar como doctrina en el fundamento jurídico noveno la siguiente (que resulta plenamente trasladable al caso):

"En orden a la cuantificación de una tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de la instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, debe considerarse motivado un informe técnico económico aunque este no contenga la expresión numérica del MBR y de los coeficiente empleados para la valoración del suelo con construcciones; porque estas cifras se pueden obtener acudiendo a la Orden EHA/3188/2006 y a la ponencia de valores del municipio".

Por el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, del Ministerio de Economía y Hacienda, se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los inmuebles de naturaleza urbana.

La Disposición Transitoria 1ª del Real Decreto Legislativo 1/2044, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, estableció:

"...No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las construcciones ubicadas en suelo rústico que no resulten indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, mantendrán su naturaleza urbana hasta la realización, con posterioridad al 1 de enero de 2006, de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, cualquiera que sea la clase de inmuebles a los que éste se refiera, o de carácter parcial que los incluya expresamente.

En estos casos se determinará simultáneamente un nuevo valor catastral para todos aquellos inmuebles que cuenten con una construcción en suelo de naturaleza rústica, con la excepción de aquellos cuyo valor haya sido determinado de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de esta Ley. Estos valores, en tanto no se aprueben las nuevas normas reglamentarias de valoración de inmuebles rústicos, se obtendrán por la aplicación de las siguientes reglas:

- a) El valor del suelo de la superficie ocupada por las construcciones se determinará por aplicación de los módulos específicos que se aprueben por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas.
- b) El valor de la construcción se obtendrá por aplicación de idénticas reglas a las que se determinen para la obtención del valor de las construcciones de los bienes inmuebles urbanos en la ponencia de valores de la que trae causa el procedimiento de valoración colectiva.
- c) El valor catastral del inmueble resultará de la suma de dos componentes, de las cuales el primero se calculará mediante la suma de los valores resultantes de las reglas anteriores afectada por el coeficiente de referencia al mercado vigente para los inmuebles urbanos, y el segundo estará constituido, en su caso, por el valor catastral vigente del suelo del inmueble no ocupado por construcciones."

La Orden EHA/3188/2006, de 11 de octubre, del Ministerio de Economía y Hacienda estableció los módulos de valoración a los efectos de lo establecido en el artículo 30 y en la disposición transitoria primera del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, refiriendo en su exposición de motivos:

"En consecuencia, para la obtención de los valores de suelo correspondientes a las construcciones ubicadas en suelo rústico y que catastralmente no estén consideradas como indispensables para las explotaciones agrícolas, la orden toma en consideración el Módulo Básico de Repercusión de suelo asignado a cada municipio, por cuanto, en la valoración de estos inmuebles, es necesario tomar en consideración su localización y su inserción en un área económica homogénea determinada, ya que sus valores mantienen una estrecha relación con los de carácter urbano, en función del Municipio en que se encuentran, si bien con unos valores más bajos

BOPSO-147-27122024



como consecuencia de la clasificación urbanística del suelo en el que se ubican los referidos inmuebles.”

Por Circular 03/04/07, de la Dirección General de Catastro, se estableció el procedimiento de valoración de construcciones en suelo rústico.

La Orden EHA/2816/2008, de 1 de octubre, del Ministerio de Economía y Hacienda, modificó el párrafo primero del artículo 5.2 de la Orden EHA/3188/2006, que queda redactado del siguiente modo:

“2. El módulo aplicable a los inmuebles cuya tipología sea agrícola, ganadera y forestal, así como a los inmuebles de tipologías extensivas, será el MBR7, con independencia del área económica homogénea en que se encuentre clasificado el municipio a efectos de la valoración catastral de los inmuebles urbanos.”

Por tanto, la determinación de la base imponible en los supuestos de utilización privativa de terrenos del dominio público local por instalaciones eléctricas (torres, amarres, transformadores y elementos similares) resultará de la aplicación de las siguientes fórmulas:-

a.- VALOR DEL SUELO RUSTICO OCUPADO CON CONSTRUCCIONES.

$MBR \text{ MUNICIPAL} \times \text{COEFICIENTE MBR7} \times \text{COCIENTE SOBRE MBR7} = \text{€}/\text{M2}$.

MBR: Es el Módulo Básico de Repercusión del Municipio, contenido den la ponencia de Valores Municipal.

COEFICIENTE MBR7: responde a la tipología de construcción industrial.

COEFICIENTE SOBRE EL MBR7: correspondiente a la tipología de construcción extensiva.

A los efectos de la Ordenanza Fiscal únicamente se considerará el valor del suelo ocupado por la cimentación de las torres o apoyos de conducción eléctrica o elementos semejantes.

En el presente supuesto, la determinación dl valor del suelo rústico ocupado por construcciones resulta de la siguiente forma:

MEV (€/m2)	2,40 €	EDIFICABILIDAD>0,65 USO INDUSTRIAL ULTIMA PONENCIA DE VALORES DEL AYUNT DE NOVIERCAS DE 1989, POR LO QUE SE APLOCAN LOS DE LA EHA/3188/2006
COEF	0,5	COEFICIENTE COORDINACION 0,50 (DISPOSICION DE OM DE 6 DE ABRIL DE 1988
COEF MBR7	0,1	COEF. ORDEN EHA/2816/2066
MBR (€/m2)	0,12	

La superficie ocupada de suelo por la cimentación de los apoyos, es la siguiente, según los diferentes tipos existentes:

TIPO DE APOYO	OCUPACION DOMINIO PUBLICO MTS2	Nº POSTES EN TERRENOS DE DOMINIO PUBLICO
APOYO CELOSIA 0,80X80 Y 81 HORMIGON	0,32	43
APOYO CELOSIA C 2000 0,80 X 80 Y 50 HORMIGON	1,80	6
APOYO CELOSIA C 9000 2,00X2,00 Y 12 CELOSIA 0,80X 80	4,04	20
APOYO CELOSIA 2253V 4,50X 4,50	25,00	15

b.- VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES, TORRES O APOYOS

Viene determinado por el valor de la inversión de la torre, o elemento semejante, que ocupe

BOPSO-147-27122024



materialmente el dominio público local. Singularmente, para su determinación, deben de tenerse en cuenta los valores unitarios de referencia de inversión contenidos en la Orden IE/2659/2015, de 11 de diciembre de 2015, y en la Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, que se emplean para el cálculo de la retribución de las empresas titulares de instalaciones de energía eléctrica. Igualmente, para la determinación del valor de los apoyos, se han consultado proyectos de líneas eléctricas con apoyos semejantes a las que discurren por Noviercas. Para acomodar su precio en atención a su antigüedad, uso y no sobrepasar el precio de mercado en ningún caso, se ha aplicado, para la determinación de su valor final, a efectos de la Ordenanza, coeficiente RM 0,50.

TIPO DE APOYO	VALOR UNITARIO	APLICACIÓN COEFICIENTE RM 0,50
APOYO CELOSIA 0,80X80 Y 81 HORMIGON	1477,63 €	738,81 €
APOYO CELOSIA C 2000 0,80 X 80 Y 50 HORMIGON	3416,81 €	1708,40 €
APOYO CELOSIA C 9000 2,00X2,00 Y 12 CELOSIA 0,80X 80	9175,54 €	4587,77 €
APOYO CELOSIA 2253V 4,50X 4,50	32582,00 €	16291,00 €

Como ya se ha referido, a los efectos de la Ordenanza, únicamente se considerará el valor de las instalaciones que ocupen materialmente el dominio público (según la superficie de cimentación de las mismas) en los términos ya referidos, con exclusión de los tendidos de cables de las líneas de transporte de energía eléctrica.

2.2.- BASE IMPONIBLE APROVECHAMIENTO ESPECIAL.

El aprovechamiento especial del dominio público local está constituido por el valor de mercado de la utilidad que reporta al sujeto pasivo el vuelo de los tendidos y cables de las líneas de transporte de energía eléctrica a través de bienes de la naturaleza expresada.

Para su determinación se han tenido en cuenta los valores unitarios de referencia de inversión de líneas eléctricas contenidos en la Orden IE/2659/2015, de 11 de diciembre de 2015, y en la Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, que se emplean para el cálculo de la retribución de las empresas titulares de instalaciones de energía eléctrica. Igualmente, para la determinación del valor de los cables o conductores eléctricos, se han consultado proyectos de líneas eléctricas con apoyos semejantes a las que discurren por Noviercas. Para acomodar su precio en atención a su antigüedad, uso y no sobrepasar el precio de mercado en ningún caso, se ha aplicado, para la determinación de su valor final, a efectos de la Ordenanza, coeficiente RM 0,50.

La identificación de las líneas eléctricas que atraviesan bienes de dominio público del Ayuntamiento de Noviercas, conforme al Inventario que tiene aprobado la Corporación, es la siguiente:

“En el inventario original se contabilizan ocho tramos de líneas eléctricas, de diferente capacidad y titularidad, de las cuales siete están operativas y una fuera de uso.

Los diferentes tramos y principales características son las siguientes:

- Tramo nº 1:

Línea de distribución de 15 kV, que atraviesa de Oeste a Este el término municipal de Noviercas y da servicio a los núcleos urbanos y algunas instalaciones agrícolas o pequeñas plantas fotovoltaicas y cuyo titular es Endesa Distribución Eléctrica.

Es un tendido aéreo, sobre postes de hormigón con apoyos de celosía en puntos de mayor

BOPSO-147-27122024



esfuerzo –cambios de dirección, pasos elevados sobre infraestructuras, etc.- y en entronques y derivaciones.

El tramo que discurre por el término municipal de Noviercas tiene una longitud de 10,2 km compuesto por una línea de tres conductores y 91 apoyos, de los cuales 81 son de hormigón y los 10 restantes de metal.

Del total del tramo, 5,06 km discurren por dominio público municipal, así como 41 apoyos, de los cuales 38 son de hormigón y 3 torres de metal.

- * Tramo nº 2:

Se corresponde con un pequeño tramo de distribución de 15 kV, que parte desde el casco urbano de Noviercas hacia unas antiguas naveas agrícolas. Tanto las naveas como la línea se encuentran abandonadas, por lo que no se consideran en el inventario.

- Tramo nº 3:

Línea de distribución de 15 kV, que parte de la nº 1 hacia la localidad de Borobia, y que presenta características similares y también pertenece a Endesa Distribución.

De los 5,7 km que atraviesan el término de Noviercas, con 50 apoyos de hormigón y 5 de metal, únicamente afecta a dominio público municipal una longitud de 606 m, 5 postes de hormigón y 3 de celosía.

- Tramo nº 4:

Línea de 45 kV, cuyo titular es Sierra del Madero, y que evacúa la energía del parque eólico Sierra del Cortado hacia la SET Moncayo 45/220 kV, en el término municipal de Ólvega.

Atraviesa el término municipal de Noviercas de Este a Oeste, hasta que confluye con la línea nº 5, donde continúan de forma conjunta.

Este tramo afecta en 4 km al término municipal de Noviercas, con 16 postes de celosía tipo C-9000 o superior y un tendido con cuatro conductores. De esta longitud, 1,02 km y 6 apoyos de metal afectan a Dominio Público Municipal.

- Tramo nº 5:

Línea de 45 kV, cuyo titular es Endesa Distribución Eléctridca, y que evacúa la energía del parque eólico El Pulpal hacia la SET Moncayo 45/220 kV, en el término municipal de Ólvega.

Atraviesa el término municipal de Noviercas de Este a Oeste, hasta que confluye con la línea nº 4, donde continúan de forma conjunta.

Este tramo afecta en 3,3 km al término municipal de Noviercas, con 15 postes de celosía tipo C-9000 o superior y un tendido con tres conductores. De esta longitud, 950 m y 3 apoyos de metal afectan a Dominio Público Municipal.

- Tramo nº 6:

Línea de 45 kV de doble circuito, cuyo titular es Endesa Distribución Eléctrica, desde la confluencia de las líneas 4 y 5 – las cuales agrupa en este tramo- hasta que se junta con la línea que une la SET Moncayo con el polígono industrial de Ólvega (Tramo nº 7).

Este tramo afecta en 1,6 km al término municipal de Noviercas, con 8 postes de celosía tipo C-9000 o superior y un tendido con seis conductores. De esta longitud, 334 m y 3 apoyos de metal afectan a Dominio Público Municipal.

- Tramo nº 7:

Línea de 45 kV de doble circuito, cuyo titular es Endesa Distribución Eléctrica, con un circuito que une la SET 45/15 kV del polígono industrial de Ólvega con la SET 45/200kV Moncayo y otro circuito que parte desde el parque eólico Sierra del Madero I y II. Este tramo de doble circuito finaliza en la confluencia con el tramo nº 6.



Este tramo afecta en 2,2 km al término municipal de Noviercas, con 11 postes de celosía tipo C-9000 o superior y un tendido con seis conductores. De esta longitud, 1.846 m y 8 apoyos de metal afectan a Dominio Público Municipal.

- Tramo nº 8:

Línea de 45 kV más de tres circuitos, cuyo titular es Endesa Distribución Eléctrica, en la que confluyen los tramos 6 y 7, esto es todos los circuitos anteriores y que finaliza en la SET Moncayo 45/220 kV, ya en el término de Ólvega.

Este tramo afecta en 3,1 km al término municipal de Noviercas, con 16 postes de celosía tipo 22S3V o superior y un tendido con 13 conductores. De esta longitud, 2.969 m y 15 apoyos de metal afectan a Dominio Público

DENOMINACIÓN/ POTENCIA DE LA LÍNEA	LONGITUD TÉRMINO MUNICIPAL METROS	NÚMERO CONDUCTORES	PRECIO CONDUCTORES POR M. LINEAL	VALOR TOTAL CONDUCTORES	APLICACIÓN COEFICIENTE RM 0,50	VALOR DEL APROVECHAMIENTO 2%
LINEA 1 /15 kV	5063,00	3	10,36	157358,04	78679,02	1573,58
LINEA 3 /15 kV	606,00	3	1036	18834,48	9417,24	188,34
LINEA 4 /45 kV	1019,00	4	14,97	61017,72	30508,86	610,18
LINEA 4 /45 kV	953,00	3	14,97	42799,23	21399,62	428,00
LINEA 6 /45 kV	334,00	6	14,97	29999,88	14999,94	300,00
LINEA 7 /45 kV	1846,00	7	14,97	193442,34	96722,17	1934,44
LINEA 8 /45 kV	2959,00	13	14,97	575850,99	287925,50	5758,51

BOPSO-147-27122024

La jurisprudencia del Tribunal Supremo es unánime: todas las Ordenanzas que no han distinguido en el hecho imponible entre utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio local han sido anuladas. La base imponible del aprovechamiento especial no puede ser la misma que la de la utilización privativa, debiendo de estar constituida la misma, conforme al artículo 64.1.b) de la Ley 25/1998, de 13 de julio, por la utilidad que reporte el aprovechamiento, aplicando un tipo de gravamen del 100 por 100, conforme al artículo 54.3 de referido texto legal.

El único antecedente legal en nuestra legislación que cuantifica el valor del aprovechamiento especial dominio público local lo ofrece el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

En el artículo 13.2 del texto legal refiere

“2.- Se equiparán a las concesiones administrativas, a los efectos del impuesto, los actos y negocios administrativos, cualquier que sea su modalidad o denominación, por lo que, como consecuencia del otorgamiento de facultades de gestión de servicios públicos o de la atribución del uso privativo o del aprovechamiento especial de bienes de dominio público o uso público, se origine un desplazamiento patrimonial a favor de los particulares.”

Añadiendo el número 4:

”4.- En los casos especiales en los que, por la naturaleza de la concesión, la base imponible no pueda fijarse por las reglas del apartado anterior, se determinará ajustándose a las siguientes reglas:

- a) Aplicando al valor de los activos fijos afectos a la explotación, uso o aprovechamiento de que se trate, un porcentaje del 2 por 100 por cada año de duración de la concesión, con el mínimo del 10 por 100 y sin que el máximo pueda exceder del valor de los activos.”

La normativa reguladora Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales establece un criterio de valoración que cuantifica y determina el quantum económico del aprovechamiento especial



del dominio público por instalaciones. Si tal montante económico constituye el valor del aprovechamiento especial, el mismo es directamente proporcional a la utilidad que el mismo reporta al sujeto pasivo. Por ello consideramos aplicable tal criterio y cuantificación a los supuestos del referido aprovechamiento especial en los casos de vuelo de los tendidos eléctricos sobre bienes de dominio público.

El valor de los activos fijos afectos a la explotación estaría constituido por el valor de las líneas eléctricas que vuelan sobre dominio público. El mismo se ha determinado en la tabla del presente apartado, conforme a los criterios que se han explicado. Conforme al criterio establecido, relacionado en apartados anteriores, la utilidad que reporta el aprovechamiento, al que se aplicará un tipo de gravamen del 100 por 100, estaría constituido por el 2 % del valor total de los conductores relacionado en la tabla transcrita.

3.- CUADRO DE TARIFAS IDENTIFICATIVAS CON LA CUOTA PREVISTA EN LA ORDENANZA.

3.1. UTILIZACION PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO LOCAL

VALOR SUELO RUSTICO OCUPADO CON CONSTRUCCIONES: 0,12 €/M2		
VALOR CONSTRUCCIONES TIPO DE APOYO	TIPO	BASE IMPONIBLE
APOYO CELOSIA 0,80X80 Y 81 HORMIGON	5%	738,81 €
APOYO CELOSIA C 2000 0,80 X 80 Y 50 HORMIGON	5%	1708,40 €
APOYO CELOSIA C 9000 2,00X2,00 Y 12 CELOSIA 0,80X 80	5%	4587,77 €
APOYO CELOSIA 2253V 4,50X 4,50	5%	16291,00 €

3.1. APROVECHAMIENTO ESPECIAL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

DENOMINACION Y POTENCIA	LONGITUD TERMINO MUNICIPAL MTS	NUMERO DE CONDUCTORES	VALOR ACTIVOS FIJOS CONDUCTORES	APLICACIÓN TIPO 2% OBTENCIÓN DE BASE LIQUIDABLE	TARIFA METRO LINEAL
LINEA 1 /15 kV	5063,00	3	78679,02	1573,58	0,31
LINEA 3 /15 kV	606,00	3	9417,24	188,34	0,31
LINEA 4 /45 kV	1019,00	4	30508,86	610,18	0,60
LINEA 4 /45 kV	953,00	3	21399,62	428,00	0,45
LINEA 6 /45 kV	334,00	6	14999,94	300,00	0,90
LINEA 7 /45 kV	1846,00	7	96722,17	1934,44	1,05
LINEA 8 /45 kV	2959,00	13	287925,50	5758,51	1,95

Fdo.: Javier López López Fdo.: Adolfo del Campo Torrejón

Abogado, Colegiado Soria 463 Ingeniero de Montes, Colegiado 3210”

Contra el presente Acuerdo y la modificación de la ordenanza fiscal referida conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noviercas, 21 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual

2649

BOPSO-147-27122024

**NOVIERCAS**

ACUERDO del Pleno de fecha 31/10/2024 del Pleno del Ayuntamiento de Noviercas por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto de Bienes Inmuebles, de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable domiciliaria.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 31/12/2024 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto de Bienes Inmuebles, la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable domiciliaria, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación de ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Se modifica el artículo 6 que queda redactado en los siguientes términos:

“D) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,5%

E) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,6%”

Modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Se modifica el artículo 9 que queda redactado en los siguientes términos:

“Tarifas y cuota: Se establece una cuota única de 86 € anuales.”

Modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable domiciliaria.

Se modifica el artículo 5 que queda redactado en los siguientes términos:

“Cuota fija: hasta 60 m³/año: cada m³ a 0,63 €/m³

De 61 m³ a 120 m³/año: cada m³ a 0,65 €/m³

De 121 m³ a 180 m³/año: Cada m³ a 0,67 €/m³

de 181 m³ en adelante: Cada m³ a 0,73 €/m³”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noviercas, 21 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual

2650



RELLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Rello, 13 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Miguel Ángel Ramos Rello

2638



RELLO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Rello para el ejercicio 2024, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 109.550,00 euros y el Estado de Ingresos a 109.550,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Rello, 17 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Miguel Ángel Ramos Rello

2639

**RELLO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Rello para el ejercicio 2025, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 80.100,00 euros y el Estado de Ingresos a 80.100,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Rello, 17 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Miguel Ángel Ramos Rello

2640

BOPSO-147-27122024



ROLLAMIENTA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2025 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://rollamienta.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Rollamienta, 20 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Raúl Ramírez Callejo

2653



TALVEILA

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los Arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al Público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 octubre de 2024.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de Presentación: Registro General
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Talveila, 20 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Narciso Pérez Torroba.

2636

BOPSO-147-27122024

**TORLENGUA**

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Torlengua por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2025, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2025:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	19.275,00	Gastos de personal	38.300,00
Impuestos indirectos	84.334,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	65.140,00
Tasas y otros ingresos	29.630,00	Gastos financieros	240,00
Transferencias corrientes	34.290,00	Transferencias corrientes	51.350,00
Ingresos patrimoniales	10.262,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	42.130,00
Transferencias de capital	19.369,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	197.160,00	TOTAL GASTOS	197.160,00

II) PLANTILLA DE PERSONAL:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

SECRETARÍA-INTERVENCIÓN A1 NIVEL 24

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torlengua, 19 de diciembre de 2024. — El Alcalde, Iván Martínez López

2631

BOPSO-147-27122024



TORREANDALUZ

Advertido error en la publicación del BOP n.º 141 de fecha 11 de diciembre 2024, donde dice “Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de la Junta Vecinal de la ELM de Torrendaluz, de fecha 4 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2023”, debe decir “ejercicio económico 2024”

Torreandaluz, 15 de diciembre de 2024. – El Alcalde, José Javier Sanz de Gracia 2637

BOPSO-147-27122024

**TRÉVAGO***CONVOCATORIA para la cobertura de una plaza de Operario-Peón Municipal del Ayuntamiento de Trévago*

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 18 de diciembre de 2024 la contratación de un operario-peón municipal como personal laboral fijo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN**PRIMERA. Normas Generales**

El objeto de las presentes bases es la contratación de un peón municipal-operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Trévago, como personal laboral, al amparo de lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender una serie de actuaciones y necesidades del Ayuntamiento de Trévago, según la Relación de Puestos de Trabajo aprobada el 17 de octubre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 126 de fecha 30 de octubre de 2024 y cuyas características son:

SERVICIO AL QUE PERTENECE	Servicios municipales
Denominación del puesto	Operario-Peón municipal
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1
Naturaleza jurídica	Personal laboral
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	V
Grupo de cotización	10

SEGUNDA. Modalidad del Contrato y descripción del puesto

La modalidad del contrato es la de laboral indefinido. La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, fijando como días de descanso los sábados y domingos. Se fija una retribución neta de 1.639,69 € (incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias).

La persona contratada se responsabilizará de las siguientes tareas:

- Mantenimiento y limpieza de espacios e inmuebles públicos municipales.
- Las tareas necesarias para el funcionamiento de los distintos servicios municipales.
- Cuidado y desbroce de parques y jardines municipales.
- Apoyo y supervisión de las obras municipales que el Ayuntamiento.
- Pequeños trabajos de albañilería.
- Aquellas otras funciones y tareas sencillas que se le puedan encomendar.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público.

BOPSO-147-27122024



Igualmente podrán participar las personas extranjeras que, no estando incluidas en el párrafo anterior, se encuentren con residencia legal en España.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación de Graduado Escolar, graduado en educación secundaria, FPI o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Deberán de esta en posesión del carnet de conducir B.

Todos los requisitos establecidos en los apartados deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta el nombramiento como personal laboral fijo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Ayuntamiento de Trévago, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. SE ADJUNTARÁ CURRÍCULUM VITAE.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.



Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 10 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Selección

El proceso selectivo constará de dos fases:

Primero.- Valoración de currículum de los aspirantes.

Segundo.- Entrevista personal.

SÉPTIMA. Criterios de valoración

La valoración correspondiente a los méritos aportados será la siguiente:

VALORACIÓN DE CURRÍCULUM (Máximo 9 puntos)

- Experiencia: Por cada mes de trabajo en un puesto similar: 0,3 puntos hasta un máximo de 3 puntos.
- Formación complementaria:
 - Por titulación académica relacionada con el puesto superior a la exigida para optar: Máximo de 2 puntos.
 - Por cada curso de formación realizado en relación con el perfil del puesto a desempeñar:
 - De 0 a 30 horas: 0,2 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
 - De 30 a 50 horas: 0,4 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

ENTREVISTA PERSONAL (Máximo 4 puntos)

Los encargados de la selección podrán realizar preguntas sobre los conocimientos profesionales y experiencia del candidato o candidata, valorando también la aptitud, actitud e iniciativa para desempeñar el puesto. Se podrá realizar prueba práctica.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 2 puntos.

PUNTUACIÓN FINAL:

La puntuación final del proceso de selección se obtendrá con la suma de las dos fases de méritos y entrevista.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación

NOVENA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.



ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA
PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OPERARIO-PEÓN MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TRÉVAGO.

Don/Doña _____ con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, calle _____, número _____, teléfono _____, correo electrónico _____

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Soria para la selección de una plaza de OPERARIO-PEÓN MUNICIPAL, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y DECLARA ser cierto los datos consignados en ella, y reúne las condiciones exigidas para ingresar en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Ena. dede 2024.

Fdo. _____

[SE DEBE ADJUNTAR CURRICULUM VITAE]

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://trevago.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Trévago, 20 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Antonio Vicente Alonso Gómez 2643



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Vista la solicitud de inscripción del acuerdo alcanzado entre los representantes de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE MENSAJERÍA y los representantes de FOES y AGRUTRANSO, ASTIC, UGT y CCOO, declarado conforme a derecho, mediante Decreto 280/2024, del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria y adoptado como consecuencia de la impugnación del Convenio Colectivo del sector de TRANSPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA de la provincia de Soria, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Oficina Territorial,

ACUERDA:

Primero. - Ordenar la inscripción del acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este centro directivo, con notificación a las partes.

ACUERDO

"Se aclara el artículo 3 del VII Convenio Colectivo de Transportes de mercancías por carretera de la provincia de Soria en el sentido que está incluida en el ámbito funcional del mismo la actividad de mensajería que exija autorizaciones administrativas habilitantes de transporte de mercancías".

Segundo. - Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Soria, 19 de diciembre de 2024. – La Jefa de la Oficina Territorial, Noemí Molinuevo Estéfano

2635

BOPSO-147-27122024